Nro. 27.149 - 111/21
Paraná, jueves 17 de junio de 2021
Edición de 22 pág.

# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

# SECCION ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 415 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho requerimiento se gestiona la transferencia de un Cupo de Contratos de Locación de Servicios, para la Honorable Cámara de Diputados y para la Honorable Cámara de Senadores;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del 13° Artículo de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848, en lo que hace a Cupos de Contratos de Locación de Servicios, de la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial. Unidades Ejecutoras: Honorable Cámara de Diputados, Honorable Cámara de Senadores, conforme se discrimina en Planillas de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 464 MEHF

**INCORPORCION DE SUMA COMO ADICIONAL**

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Los Decretos N° 1634/20 MEHF, 18/21 MEHF y 174/21 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas otorga a los Agentes y Empleados del Estado Provincial, una suma fija mensual a cuenta del aumento que resulte de la negociación paritaria, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, cuyo monto resulta del haber nominal total que perciba el agente;

Que por Decreto N° 18/21 MEHF, dicha suma mensual se extiende al mes de Enero 2021, con idénticas condiciones;

Que por Decretos N° 173/21 MEHF y 174/21 MEHF, se otorgó un 15% a todos los Escalafones de la Administración Pública Provincial;

Que por Artículo 6° del Decreto N° 174/21 MEHF, se incorpora en el caso del Escalafón General, Sanidad y Seguridad, la suma fija que venían percibiendo los agentes, incrementada en un 25%, dándole el carácter de remunerativa;

Que se considera oportuno incorporar también dicha suma fija a los agentes del Escalafón Vial, Contaduría General y Tesorería General, en idénticas condiciones que el resto de los Escalafones mencionados;

Que se ha detectado un error involuntario, en el Anexo IV del Decreto N° 174/21 MEHF, en el monto y descripción de las Becas de Médicos Residentes, por lo cual se sustituye el mismo por el Anexo IV que forma parte del presente Decreto;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Incorpórese a partir del 1 de Febrero de 2021, la suma otorgada por Decreto N° 1634/20 MEHF y modificatorio, como Adicional Remunerativo No Bonificable (Código 192), a las categorías del Escalafón Vial, quedando los valores fijados como se indica en Anexo I del presente.-

Art. 2°.- Incorpórese a partir del 1 de Febrero de 2021, la suma otorgada por Decreto N° 1634/20 MEHF y modificatorio, como AdicionalRemunerativo No Bonificable (Código 192), a las categorías del Escalafón Contaduría General, quedando los valores fijados como se indica en Anexo II del presente.-

Art. 3°.- Incorpórese a partir del 1 de Febrero de 2021, la suma otorgada por Decreto N° 1634/20 MEHF Y modificatorio, como Adicional Remunerativo No Bonificable (Código 192), a las categorías del Escalafón Tesorería General, quedando los valores fijados como se indica en Anexo III del presente.-

Art. 4°.- Sustitúyase el Anexo IV del Decreto N° 174/21 MEHF, el que quedará redactado como se expresa en Anexo IV del presente.-

Art. 5°.- Impútese el gasto que origine lo dispuesto por el presenteen las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**
**Hugo A. Ballay**

**ANEXO I**
**Escalafón Vial**

Valores Código 192 desde el 1º de febrero de 2021
Cargo – Descripción – Monto
401 a 406 - Clase I a VI - 4.375
407 - Clase VII - 3.750
408 - Clase VIII - 3.750
409 - Clase IX - 3.750
410 - Clase X - 3.750
411 - Clase XI - 3.750
412 - Clase XII - 3.750
413 - Clase XIII - 3.750
414 - Clase XIV - 3.750
415 - Clase XV - 3.750
416 - Clase XVI - 3.750
417 - Clase XVII - 3.750
418 - Clase XVIII - 3.750
419 - Clase XIX
420 - Clase XX

**ANEXO II**
**Escalafón Contaduría General Ley 9981**

Valores Código 192 desde el 1º de febrero de 2021
Cargo – Descripción – Monto
1 - Contadores Delegados - 3.750
2 - Auditores “A” - 3.750
3 - Jefe Asesoría Jurídica - 3.750
4 - Jefe de Área Profesional - 3.750
5 - Secretario Técnico - 3.750
6 - Asesor Jurídico Adjunto - 3.750
7 - Asesor Profesional Técnico - 3.750
8 - Jefes de Area - 3.750
9 - Auditor “B” - 3.750
10 - Auditor “C” - 3.750
11 - Personal Técnico y Administrativo “A” - 3.750
12 - Personal Técnico y Administrativo “B” - 3.750
13 - Personal Técnico y Administrativo “C” - 4.375
14 - Personal Técnico y Administrativo “D” - 4.375
15 - Personal de Servicio y Maestranza “A” - 4.375
16 - Personal de Servicio y Maestranza “B” - 4.375

**ANEXO III**
**Escalafón Tesorería General Ley 10.466**

Valores Código 192 desde el 1º de febrero de 2021
Cargo – Descripción - Monto
1 - ASESOR PROFESIONAL
2 - JEFE DE DEPART. PROFESIONAL
3 - JEFE DE DEPARTAMENTO
4 - JEFE DE DIVISION PROFESIONAL - 3.750
5 - JEFE DE DIVISION - 3.750
6 - PERSONAL PROFESIONAL “A” - 3.750
7 - PERSONAL PROFESIONAL “B” - 3.750
8 - PERS. TECNICO y ADMIN. TiA" - 3.750
9 - PERS. TECNICO y ADMIN. “B” - 3.750
10 - PERS. TECNICO y ADMIN. “C” - 3.750
11 - PERS. TECNICO y ADMIN. “D" - 4.375
12 - PERSONAL DE SERV. Y MAESTR. - 4.375

**ANEXO IV**
**Escalafón Salud Carrera Profesional Asistencial**

Valores vigentes desde el 1º de febrero de 2021

Cargo Gr-Tr-Cat. - Descripción - Básicos (Cod. 001) - Bon. Rem (Cod. 016) - Adic. Rem (Cod. 130)

0-0-03 - Director N. VII- D. Simple – 11.423 – 5.333 - 8.097
0-0-02 - Director N. IV - D. Simple – 9.667 – 5.021 - 7.705
0-0-04 - Jefe de Serv. - D. Simple – 9.667 – 5.021 - 7.705
0-0-05 – Secret. Técn. - D. Simple – 9.667 – 5.021 - 7.705
0-0-01 - Director N. III- D. Simple – 8.626 – 4.508 - 7.466
0-0-07 - Subj. de Serv. - D. Simple – 8.626 – 4.508 - 7.466
0-0-08 - Director N. 1- D. Simple – 7.727 – 3.282 - 7.274
0-0-11 - Prof. Asistente - D. Simple – 7.727 – 4.383 - 7.424
0-0-10 - Prof. Adjunto - D. Simple – 8.490 – 4.419 - 7.560
0-0-06 - Med. Int. de Guardia D. Simple – 12.940 – 3.797 - 8.443
0-0-03 - Director N. VI- D. Compl. - 38.676 - - 13.308
0-0-02 - Director N. IV - D. Compl. - 30.886 - - 12.106
0-0-04 - Jefe de Serv. - D. Compl. - 30.886 - - 12.106
0-0-05 – Secret. Técn. - D. Compl. - 30.886 - - 12.106
0-0-01 - Director N. III- D. Compl. - 30.886 - - 11.394
0-0-07 - Subj. de Serv. - D. Compl. - 30.886 - - 11.394
0-0-10 - Prof. Adjunto - D. Compl. - 30.886 - - 11.302
0-0-08 - Director N. I- D. Compl. - 30.886 - - 10.774
0-0-11 - Prof. Asistente - D. Compl. - 30.886 - - 10.774
0-0-06 - Med. Int. de Guardia D. Compl. - 30.886 - - 12.754
0-0-295 - Med. Instructor D. Compl – 30.886 - - 13.254
0-0-297 - Medico Instructor de Resident. - 63.124 - - -

Monto Código 231: $ 4.112.

Monto Código 271: $ 15.197.-

Monto Código Becas Médicos Residentes:

Beca 4º Año: $ 60.823,17
Beca 3º Año: $ 58.734,48
Beca 2º Año: $ 57.061,11
Beca 1º Año: $ 54.972,42

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 604 MDS

**APROBANDO CONTINUIDAD DE PROGRAMA**

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona la continuidad para el corriente año 2021, del Programa denominado "Iniciativas Populares Para Mi Barrio", el que fuera aprobado inicialmente por Decreto Nº 645/12 MDS y su ampliatorio Decreto N° 1023/12 MDS y prorrogado sucesivamente hasta el año 2020;

Que de acuerdo a lo especificado en el programa, que adjunto forma parte integrante del presente, con el mismo se pretende el desarrollo de valores tendientes a dar respuestas a necesidades espirituales y culturales que tienen que ver con el desarrollo de la creatividad, la inclusión, el intercambio de experiencias y saberes y el rescate de valores entre otros, otorgando mecanismos para que la comunidad tome sus propias decisiones e incentivando a los ciudadanos a ser protagonistas de cambios;

Que los objetivos del mismo son: brindar un espacio de participación popular en el desarrollo social, generar un impacto social con actividades destacadas a partir de una labor conjunta entre personas o grupos en el estado, identificar a los actores sociales comprometidos, haciéndolos participes y responsables del cambio social, aportar al aprendizaje recíproco entre la población objeto y quienes participen de esta iniciativa, posicionar en la sociedad la importancia de la participación popular como alternativa del cambio e impulsora del desarrollo, fortalecer propuestas hacia el desarrollo social que brinden posibles efectos multiplicadores tanto en el barrio como en la comunidad en general;

Que atento lo antes expresado corresponde también tener en cuenta lo establecido en el Item 7 - Presupuesto, del que se desprende que durante el ejercicio 2021 el programa financiará iniciativas que fueron evaluadas favorablemente durante el ejercicio 2020, habiéndose cumplimentado con todos los pasos administrativos necesarios para su aprobación, los cuales no pudieron ser efectivamente financiadas durante, dicho período presupuestario, por cuestiones de plazos y/o tiempos administrativos ajenos a sus beneficiarios;

Que el programa contempla la recepción de un aporte por única vez, de carácter no reintegrable, sujeto a rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, previéndose facultar a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a aprobar y disponer los pagos respectivos mediante el dictado de Resoluciones del área, como así a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo;

Que conforme lo antes expuesto se ha estimado una inversión de la suma total de $ 2.600.000, a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social ha efectuado la reserva de fondos pertinente, con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención encuadrando la gestión en las disposiciones de los Decretos Nº 645/12 MDS, su ampliatorio N° 1023/12 MDS y prorrogado por Decreto Nº 206/13 MDS, 308/14 MDS, 583/15 MDS, 200/16 MDS, 3026/17 MDS, Resoluciones N° 212/18 MDS, 163/19 MDS, Decretos N° 773/20 MDS y 2592/20 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la continuidad para el presente ejercicio presupuestario 2021, del Programa "Iniciativas Populares Para Mi Barrio", que adjunto forma parte del presente, que inicialmente fuera aprobado por Decreto Nº 645/12 MDS y ampliatorio N° 1023/12 MDS y su última prórroga dispuesta por Decreto N° 773/20 MDS y ampliatorio N° 2592/20 MDS, cuya ejecución, administración y control, como su verificación y aval serán responsabilidad de la Coordinación de Desarrollo Comunitario y de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social, ello conforme con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos dos millones seiscientos mil ($ 2.600.000.-), en la ejecución del Programa aprobado en el artículo precedente, para el presente período presupuestario 2021, como así a aprobar y disponer el pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas/proyectos seleccionadas, mediante el dictado de Resoluciones de la Sra. Ministra del área, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° - Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir Órdenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, como así a efectuar los pagos pertinentes.

Art. 4° - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1- Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas, que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Coordinación de Desarrollo Comunitario o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y cumplido archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Marisa G. Paira**

DECRETO Nº 610 MDS

**AUTORIZANDO A OTORGAR APORTES**

Paraná, 9 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes iniciadas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas gestiona la autorización para el otorgamiento de subsidios en el ámbito de la citada Jurisdicción, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2.021, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional en los espacios de cuidado del adulto mayor;

Que se ha efectuado la reserva preventiva de los fondos, a través de la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que en tal sentido, corresponde el dictado del presente, autorizando a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a otorgar aportes anuales no reintegrables a favor de Hogares de Ancianos tanto públicos como privados y de aquellos dependientes de la Iglesia Católica durante el presente ejercicio 2021, a través del dictado de Resoluciones del área, las que serán acordadas con los requisitos establecidos en el presente y en el marco de la reglamentación vigente en la materia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social- Resolución N° 293/20 MDS - y/o la que se dicte en el futuro, de resultar necesario;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia, enmarcando el trámite en lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso 5° apartado 6° de la Ley Provincial N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a otorgar aportes anuales no reintegrables a través del dictado de Resoluciones Ministeriales, invirtiendo hasta la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000) siendo distribuidos en pesos cuatro millones ($ 4.000.000.-) a hogares públicos y pesos seis millones ( $ 6.000.000.-) a hogares de ancianos privados y de dependientes de la Iglesia Católica, dedicados al cuidado y Protección de los adultos mayores durante el corriente ejercicio 2021 y con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional en los espacios de cuidado del adulto mayor.

Art. 2° - Déjase establecido que los aportes a otorgar serán tramitados en el marco de las disposiciones dictadas en la Jurisdicción al respecto como así también de cualquier normativa que se dicte con el fin de reglamentar la temática en cuestión.

Art. 3° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago con su respectiva Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia, y a efectuar los pagos que sean pertinentes de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Art. 4° - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente:

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5- Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - U. Geográfica 07 - $ 6.000.000.

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0070 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 - $ 4.00.000.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar las actuaciones a la Subsecretaría de Administración para trámite correspondiente y cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Marisa G. Paira**

— — —

DECRETO Nº 611 MDS

**APROBANDO PRORROGA DE PROGRAMA**

Paraná, 9 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación para el ejercicio 2021, del Programa que se anexa denominado “Mejor es Hacer” de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, cuya última prórroga en el año 2020 se dispuso por Decreto N° 1224/20 MDS y ampliatorio N° 2364/20 MDS;

Que el Programa se fundamenta en la necesidad de impulsar un proyecto que garanticen la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto;

Que los objetivos específicos serán propiciar la elaboración de proyectos de iniciativas barriales en coordinación con las organizaciones y la sociedad en general para el mejoramiento y fortalecimiento de estructuras comunitarias; coordinar con las distintas dependencias del Estado a fin de garantizar que el programa se constituya en un recurso válido para la ejecución de una política integral de abordaje; monitorear el Programa con el objeto de brindar acompañamiento en la gestión y medir los impactos esperados para la optimización del proceso;

Que se han introducido modificaciones al programa aprobado por Decreto N° 1224/20 MDS y ampliatorio N° 2364/20 MDS, quedando la selección de los proyectos en el presente ejercicio 2021 a cargo del Equipo Técnico de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, como así también el proceso de acompañamiento, evaluación y control de las acciones del programa, para luego, una vez que estén cumplimentados los requisitos establecidos dentro de los objetivos fijados elevar los mismos para su aprobación;

Que para la ejecución del programa se ha previsto una inversión total de $ 13.900.000, de los cuales $ 4.000.000.- serán destinados a la atención de aquellos proyectos presentados durante el ejercicio 2020, que cuentan con todos los requisitos y pasos administrativos cumplidos y con evaluación favorable, pero que no pudieron ser efectivamente financiados en ese período, por cuestiones de plazos administrativos ajenos a los beneficiarios;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo se faculte a la titular del Ministerio a dictar las reglamentaciones que crea pertinentes referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias Y Territoriales, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase para el presente año 2021 la prórroga del Programa “Mejor es Hacer” de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, que adjunto forma parte integrante del presente con sus Anexos I, II y III, el cual consiste en la presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución, detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, el cual será ejecutado a través de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales y la selección de los proyectos a cargo del Equipo Técnico de la misma, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos trece millones novecientos mil ($ 13.900.000.-), en la ejecución del Programa Mejor es Hacer, durante el Ejercicio Presupuestario 2021 y, a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo ejecutor, mediante el

dictado de Resoluciones de la Sra. Ministra del área, con cargo de rendir cuenta conforme lo establecido en el programa.

Art. 3° - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia ya efectuar los pagos pertinentes.-

Art. 5° - La Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales y la Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Social será responsables de que las personas y/o proyectos seleccionados y/o que resulten beneficiarios cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones previstas, como así también del resguardo de la documental exigida y de efectuar las rendiciones pertinentes.-

Art. 6° - Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría, de Políticas Comunitarias y Territoriales, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.-

Art. 7° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Marisa G. Paira**

## MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 479 M.P.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 2.429/18 M.P., de fecha 8 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3º de dicha norma se dispuso para los agentes del Ministerio de Producción indicados en su Anexo B el reconocimiento de estabilidad a partir del 1º de enero de 2018, hasta tanto se produzcan las vacantes para su incorporación definitiva a la planta de personal permanente; y

Que conforme se establece en su artículo 4º, tales agentes tendrían prioridades para su designación en la planta de personal permanente hasta la regularización definitiva de dicha situación; y

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción informa sobre la disponibilidad de veinte (20) cargos disponibles; y

Que habiendo realizado los relevamientos se procedió a la selección de los agentes teniendo en cuenta la fecha de inicio de relación contractual con el estado, idoneidad y dedicación en cumplimiento de las tareas a su cargo, lo que amerita además su reconocimiento y han prestado su conformidad a las condiciones establecidas para el pase a la planta permanente; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que la modificación de la planta de cargos es técnicamente viable y encuadra en los artículos 12º y 13º de la Ley Nº 10.848 de Presupuesto del año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente y de créditos en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente y analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la incorporación a partir de la fecha del presente decreto a la planta de personal permanente del Ministerio de Producción a los agentes cuya nómina se de talla en el Anexo A que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican, teniéndose por rescindidos a partir de su incorporación los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptor con cada uno de los agentes mencionados en el anexo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a sus efectos, cumplimentado archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**
**Juan J. Bahillo**

**ANEXO A**

Apellido y nombre - DNI - Tramo - categoría - organismo

1- Filsinger, Guillermo Edmundo - 28.832.454 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección General de Fiscalización

2- Scorciapino, María Antonella - 32.509.579 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección General de Despacho

3- Ariste, Rosa Beatriz - 25.033.574 - Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución - 8 - Programa Yacaré

4- Ruiz Díaz, Gustavo Daniel - 26.048.152 - Personal Obrero y Maestranza - Maestranza - 10 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

5- Martín, Mirta Lorena - 26.389.368 - Profesional Universitario Profesional b) Profesional “B” - 8 - Dirección de Tierras Fiscales

6- Trasatto, Sergio Gabriel - 26.628.065 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección de Tierras Fiscales

7- Montenegro, Melisa Antonella - 33.424.257 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección General de Administración

8- Pereira, Andrés Roberto - 29.621.000 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección de Recursos Naturales

9- Gómez, Lourdes Rocío - 32.565.223 - Profesional Universitario Profesional c) Profesional “C” - 4 - Dirección General de Fiscalización

10- Valle, Carlos Antonio - 14.648.978 - Personal Obrero y Maestranza - Maestranza - 10 - Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

11- Rodríguez, Juan Pablo - 28.676.904 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección General de Fiscalización

12- Retamar Ángela María Ramona - 13.883.666 - Personal Obrero y Maestranza - Maestranza - 10 - Dirección General de Agricultura

13- Mangini, Claudia Marcela - 17.229.189 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - CORUFA

14- Peyrú, Maite - 28.793.693 - Profesional Universitario Profesional c) Profesional “C” - 4 - Dirección General de Ganadería

15- Quesada, Vanesa Soledad- 30.340.408 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección General de Despacho

16- Cislaghi, Andrea Marisel - 28.827.799 - Profesional Universitario Profesional c) Profesional “C” 4 - Dirección General de Ganadería

17- Uzín, Rita Raquel - 12.284.724 - Personal Obrero y Maestranza – Maestranza - 10 - Secretaría de Industria y Comercio

18- Cornejo, Candela Zoe - 31.017.288 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección General de Administración

19- Arlettaz, María Ester - 34.116.390 - Administrativo y Técnico Administrativo b) Ejecución - 8 - Dirección General de Administración

20- Amavet, Matías - 27.833.359 - Profesional Universitario Profesional c) Profesional “C” - 4 - Dirección General de Ganadería

— — —

DECRETO Nº 507 M.P.

**RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por el señor diputado provincial, profesional Néstor Darío Loggio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa la continuidad de adscripción de la señora Paula Daniela Comas, DNI Nº 31.232.426, Legajo Nº 213.505, agente con revista en un cargo categoría 8, Grupo Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución del Escalafón Gene-

ral, en la planta de personal permanente de la actual Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción; y

Que la presente se fundamenta en la necesidad planteada por el señor diputado provincial, de conformar un equipo de trabajo para la gestión de su diputación y la realización con eficiencia e idoneidad de las tareas y proyectos que pretende impulsar durante el período de su mandato, considerando que la agente posee los conocimientos necesarios para cumplir tareas administrativas de suma importancia; y

Que mediante Decreto Nº 2.219/20 M.P., se ha reconocido la prestación de servicios y adscribió a la señora Comas, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2020, a la Honorable Cámara de Diputados; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, adscribiendo a la agente a partir del 11 de diciembre de 2020 y por el término de doce (12) meses, conforme legislación vigente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que no tiene objeciones que formular respecto a la continuidad de la tramitación, encontrándose la medida que se propicia dentro del marco de las facultades, obrando intervención del organismo con competencia especifica en la materia, estando el proyecto del acto administrativo que se interesa dictar ajustado a lo preceptuado en las precisiones de la ley reglamentaria; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, de los señores Secretarios de Industria y Comercio, ministro de Producción y del señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, en el artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios en la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, de la señora Paula Daniela Comas, DNI Nº 31.232.426, Legajo Nº 213.505, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adscríbase a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 10 de diciembre de 2021, a la señora Paula Daniela Comas, DNI Nº 31.232.426, Legajo Nº 213.505, agente con revista en un cargo categoría 8, Grupo Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, en la planta de personal permanente de la actual Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción.

Art. 3º — Determinase que la Honorable Cámara de Diputados comunicará a la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la señora Comas.

Art. 4º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese, y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Juan J. Bahillo**

— — —

DECRETO Nº 508 M.P.

**RECONOCIENDO EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor presidente del Ente Región Centro e Integración Regional, gestiona la continuidad de adscripción del señor Raúl Benítez, a partir del 1º de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad planteada por el señor presidente del ente de seguir contando con los servicios del agente precitado, en virtud del cumplimiento de tareas administrativas, técnicas y de despacho que ya viene desempeñando y que no posee personal para desarrollar dichas tareas; y

Que el señor Benítez, DNI Nº 4.625.783, Legajo Personal Nº 164.637, revista en un cargo categoría 4, Clase Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución la planta de personal permanente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción; y

Que el referido agente cumple con los requisitos de idoneidad y responsabilidad para desempeñar tales tareas; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, adscribiendo al nombrado a partir del 1º de enero de 2021 y por el término de doce (12) meses, conforme lo establece la legislación vigente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que no tiene objeciones que formular respecto a la continuidad de la tramitación, encontrándose la medida que se propicia dentro del marco de las facultades, obrando intervención del organismo con competencia específica en la materia, estando el proyecto del acto administrativo que se interesa dictar ajustado a lo preceptuado en las precisiones de la ley reglamentaria; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, del señor Secretario de Industria y Comercio, del señor Ministro de Producción y del señor Presidente del Ente Región Centro e Integración Regional; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido en los artículos 39º, de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y los incisos a) y b) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios del señor Raúl Benítez, DNI Nº 4.625.783, Legajo Personal Nº 164.637, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto, en el Ente Región Centro e Integración Regional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adscríbase al Ente Región Centro e Integración Regional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, al señor Raúl Benítez, DNI Nº 4.625.783, Legajo Personal Nº 164.637, agente con revista actual en un cargo categoría 4, Clase Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, en la planta permanente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción.

Art. 3º — Determinase que el Ente Región Centro e Integración Regional comunicará a la Secretaría de Industria y Comercio las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el señor Benítez.

Art. 4º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la Secretaría de Industria y Comercio, al señor Benítez y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Juan J. Bahillo**

— — —

DECRETO Nº 509 M.P.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la ampliación de créditos presupuestarios vigentes, en la Subfuente 0341- Fondo Especial para el Desarrollo del Emprendedurismo Joven Entrerriano –Ley Nº 10.394– por un monto total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000); y

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor ha realizado un informe y cuadro de proyección de los recursos para el ejercicio en curso, de los cuales surge el monto de la ampliación gestionada; y

Que la Oficina Provincial del Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 –Ley Nº 10.848– mediante ampliación de créditos, en la Jurisdicción 15 –Ministerio de Producción– Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor por la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000), conforme las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y a la Oficina Provincial de Presupuesto, publíquese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a sus efectos, cumplimentado archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**
**Juan J. Bahillo**

— — —

DECRETO Nº 510 M.P.

**RECONOCIENDO EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el señor coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, ingeniero Guillermo G. Gorskin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la continuidad de adscripción de la señora María Gladys Noemí Grinóvero, DNI Nº 28.961.093, Legajo Nº 180.166, agente con revista en un cargo categoría 8, Grupo Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, en la planta de personal permanente de la actual Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción; y

Que la presente se fundamenta en la necesidad planteada por el señor coordinador, de seguir contado con la prestación de servicios de la agente en el Área Despacho, dada sus cualidades y características laborales, por lo que se tuvo en cuenta su capacidad, conocimiento y manejo del área específicamente, a partir del 12 de diciembre de 2020 y por el término de doce (12) meses, conforme legislación vigente; y

Que mediante Decreto Nº 1.245/20 GOB, se adscribió a la referida agente a la Unidad Operadora ut supra mencionada, hasta el 11 de diciembre de 2020; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, adscribiendo a la agente a partir de la fecha en que finalizó la última adscripción, 12 de diciembre de 2020 y por el término de doce (12) meses, conforme legislación vigente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que no tiene objeciones que formular respecto a la continuidad de la tramitación, encontrándose la medida que se propicia dentro del marco de las facultades, obrando intervención del organismo con competencia específica en la materia, estando el proyecto del acto administrativo que se interesa dictar ajustado a lo preceptuado en las precisiones de la ley reglamentaria; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad de la señora Grinóvero, de los señores coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, secretario de Industria y Comercio, ministro de Producción y del secretario general de la Gobernación; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, en el artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios en la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, a partir del 12 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, de la señora María Gladys Noemí Grinóvero, DNI Nº 28.961.093, Legajo Nº 180.166, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adscríbase a la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 12 de diciembre de 2021, a la señora María Gladys Noemí Grinóvero, DNI Nº 28.961.093, Legajo Nº 180.166, agente con revista en un cargo categoría 8, Grupo Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, en la planta de personal permanente de la actual Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción.

Art. 3º — Determinase que la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones comunicará a la Secretaría de Industria y Comercio las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la señora Grinóvero.

Art. 4º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese, y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Juan J. Bahillo**

## CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 1542 CGE

**REITERANDO LAS CLASES ES CON MODALIDAD PRESENCIAL**

Paraná, 16 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1417/21 GOB. y la Resolución N° 1499/21 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que por las normas legales precitadas se dispone el restablecimiento, a partir del día lunes 14 de junio de 2021, de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos provinciales; a excepción de las instituciones educativas de Educación Secundaria y sus modalidades y de Educación Superior pertenecientes al conglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde) donde se suspende el dictado de clases presenciales en los niveles de Educación Secundaria y Superior, correspondiéndoles la forma virtual como la modalidad de enseñanza en estos niveles;

Que ante la medida adoptada por parte de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), de instar a sus docentes afiliados a una virtualidad generalizada e infundada, este Organismo solicitó a la Secretaría de Trabajo Provincial que notificara al gremio docente para que tome conocimiento, queal ser el Estado, a través del Consejo General de Educación, garante de la Educación, adoptará las medidas pertinentes, para quienes incumplan el marco legal establecido;

Que, dentro del marco legal referenciado, se recuerda la plena vigencia de la Resolución Nº 2565/08 CGE y su modificatoria Resolución Nº 0561/18 CGE, mediante las cuales se aprueba el Manual de Funciones para informar novedades desde los establecimientos educativos;

Que la modalidad presencial o mixta establecida, es una decisión adoptada a partir de las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias correspondientes, y en el marco de una masiva y avanzada campaña de vacunación contra el COVID-19 que tiene como destinatarios prioritarios a todos los docentes y auxiliares de la educación provinciales;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 259prescribe que la educación que el Estado se obliga a impartir y los habitantes están obligados a recibir deberá proveerse en escuelas públicas, de gestión estatal o privada, ajustándose a las normas que se dicten en la materia;

Que es así, que el Consejo General de Educación en el marco de las prerrogativas constitucionales y de las facultades conferidas por la Ley de Educación Provincial N° 9890, exige el cumplimiento de las obligaciones que sus dependientes voluntariamente se han obligado a cumplir, en este caso el acatamiento efectivo de la modalidad presencial o mixta de acuerdo a los parámetros establecidospor el Decreto N° 1417/21 GOB. y la Resolución N° 1499/21 CGE, caso contrario deberá procederse conforme lo previsto en las Resoluciones Nº 2565/08 CGE y Nº 0561/18 CGE;

Que como fin máximo debe garantizarse el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos,lo que exige implementar no solo una respuesta a la coyuntura que la pandemia impone, sino alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación superadora;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provin-

cial conforme lo establecido en al Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Reiterar que el desarrollo de las clases en los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación, a partir del 14 de junio del corriente, es con la modalidad presencial o mixta de acuerdo a los parámetros establecidos por el Decreto N° 1417/21 GOB., por la Resolución Nº 1499/21 CGE y conforme la evolución de la situación epidemiológica en las diferentes localidades, debiéndose en caso de incumplimiento, cargar las Inasistencias Injustificadas según loprevisto en las Resoluciones Nº 2565/08 CGE y Nº 0561/18 CGE, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

Martin C. Müller, presidente; Exequiel Coronoffo, vocal; Humberto Javier José, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal.

## INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACION Y BROMATOLOGIA

RESOLUCION Nº 1403 ICAB

**MODIFICANDO ARANCELES**

Paraná, 26 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología – ICAB - interesa la actualización y adecuación de la tabla de aranceles de conformidad a las Resoluciones Nº 018/14 ICAB; N° 048/15 ICAB; Nº 1224/20 ICAB; N° 1693/20 ICAB; y N° 1695/20 ICAB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Provinciales Nº 1536/03 SES; Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB se ha designado al ICAB como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de alimentos y se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación de la Ley Nº 18.284 reglamentada por Decreto PEN Nº 2126/71 Anexos I y II Código Alimentario Argentino - CAA- y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que este Instituto ejerce el poder de policía sanitario en materia alimentaria mediante la actividad de fiscalización prestando determinados servicios y percibiendo, en consecuencia, los aranceles previstos para ello, debiendo existir una relación lógica entre los servicios prestados por los organismos públicos y los aranceles o tasas que por ello se percibe; y

Que el Reglamento Orgánico del ICAB aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 9221/05 GOB, le encomienda y faculta a determinar y percibir los aranceles y tasas que correspondan a los trámites y registros que se realicen y por los servicios que se presten; y

Que el ICAB creó el Módulo Bromatológico (MB) como unidad de valor para el cálculo de los aranceles que devengaran los servicios que presta y mediante Resolución Nº 010/18 ICAB, se dejó establecido que el valor del MB se actualizará anualmente y que, para dicha actualización, se tendrá como base el incremento en el precio de la nafta tipo súper en el período Enero – Diciembre publicado por la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina – CECHA, porcentaje que se aplicará al último valor vigente del Módulo Bromatológico; y

Que algunos de los aranceles que fijados mediante la Resolución N° 048/15 ICAB, deben ser modificados en relación a los trámites y los requerimientos de insumos que los mismos conllevan; asimismo se han creado nuevos en virtud de haberse ampliado los servicios que, en el ejercicio de las competencias de este ICAB, se brindan; y

Que dentro de estas modificaciones y nuevos servicios se pueden mencionar: la Resolución N° 237/18 ICAB que aprobó el trámite para Certificaciones de Verificaciones de Implementación de POES y HACCP; la Resolución Nº 1224/20 ICAB que aprobó el trámite para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos –CMA-; la Resolución Nº 1693/20 ICAB que modificó el régimen de los Registros Provinciales de Establecimientos y Productos Alimenticios; la Resolución Nº 1695/20 ICAB que creó el Registro Provincial de Establecimientos Domisanitarios (RPED) y el Registro Provincial de Productos Domisanitarios (RPPD); y

Que resulta necesario restablecer un orden de los aranceles referidos a los servicios que desde el ICAB se brindan, asimismo actualizar las categorizaciones estipuladas en la Resolución N° 048/15 ICAB; y

Que según las Resoluciones vigentes referidas a los registros que se tramitan ante este Instituto, se dispone que se deberá abonar un arancel anual de mantenimiento de registro para mantener la vigencia de los mismos, estableciendo que se deben abonar por mes vencido; y

Que es pertinente distinguir entre, por un lado, el vencimiento del mantenimiento anual, que opera en la fecha de emisión del certificado en el año que corresponda abonar, y por otro lado, el vencimiento para el pago de ese arancel anual de mantenimiento, el que opera al mes siguiente del vencimiento de mantenimiento, es decir si un certificado tiene fecha de emisión 15 de marzo de 2020, el vencimiento del mantenimiento del año 2021 opera el 15 de marzo de 2021 y el vencimiento para el pago del arancel correspondiente al año 2021, opera el 15 de abril del 2021, momento a partir del cual, comenzará a correr el plazo que da lugar a la baja de ese registro por la falta de pago de arancel anual; y

Que asimismo, es propicio determinar que, sólo se podrá anticipar el pago de los aranceles anuales de mantenimiento de registros, dentro de los DIEZ (10) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del mantenimiento; y

Que es necesario esclarecer que la categorización como Grandes Contribuyentes para la Inscripción y/o Mantenimiento de Registros Nacionales, es la que efectúa la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), quien publica la Nómina respectiva; y

Que han intervenido, en lo que es de su competencia, la Dirección de Administración y el Área Asuntos Legales del ICAB; y

Que se actúa en base a las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales Nº 1536/03; Nº 2507/04 GOB; Decreto Nº 9221/05 GOB; y

Por ello;

El Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar los aranceles que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología percibe por los servicios que presta en el ejercicio de su competencia, aprobando la Tabla establecida en el Anexo I, que adjunta forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma legal, los pagos de aranceles que se presenten ante este Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, deberán ser los valores vigentes a la fecha de presentación fehaciente del trámite que interese al/a la administrado/a.-

Art. 3º.- Dejar establecido, en concordancia con las resoluciones vigentes, que el vencimiento para el pago de los aranceles anuales de mantenimiento de registro operará al mes siguiente del día y mes de la fecha de emisión del certificado del año que corresponde abonar el arancel; luego de esa fecha comenzará a contabilizarse el plazo de gracia previo a la baja de ese registro.-

Art. 4º.- Establecer que para el pago de los aranceles anuales de mantenimiento de registros, sólo se podrá anticipar el mismo dentro de diez (10) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del mantenimiento.-

Art. 5º.-La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 6º.- Registrar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Pablo Basso, Director General ICAB.

**ANEXO I**

VALORES DE ARANCELES

Tramite - Cantidad de MB

INSCRIPCIÓN / MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS NACIONALES (RNE)

1 - Microemprendedores y Monotributistas, Categorías “A” “B” “C” y “D” - 3,75

2 - Monotributistas desde Categoría “E” a “L” - 7,50
3 - Contribuyentes que revistan la calidad de Responsables Inscriptos en IVA - 16,25
4 - Contribuyentes Responsables Exentos - 16,25
5 - Cadenas de Comercialización - 20,00
6 - Grandes Contribuyentes, según nómina publicada por ATER - 45,00
INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS (UTA)
1 - Vehículos de menos de 3000 kg de carga - 3,00
2 - Vehículo de más de 3000 kg De carga - 7,00
INSCRIPCIÓN / MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES (RNPA)
1 - Inscripción con facsímil - 2,50
2 - Aprobación de rótulo definitivo - 1,25
3 - Homologación de RNPA - 2,50
INSCRIPCION/ MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE SUPLEMENTOS DIETARIOS
1 - Inscripción con facsímil - 4,00
2 - Aprobación de rótulo definitivo - 1,25
3 - Homologación - 4,00
INSCRIPCIÓN / MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE ENVASES
1 - Categoría Única - 4,00
TRAMITES ADMINISTRATIVOS
1 - Generales o no especificados - 2,50
2 - Cambio de razón social (solo en casos donde el CUIT se mantiene) - 2,50
3 - Cambio de domicilio legal - 2,50
4 - Ampliación de rubro - 2,50
5 - Urgentes (cada trámite) - 5,00
6 - Autorización de uso de Rótulo hasta agotar stock - 2,50
DUPLICADOS
1 – RNE - 3,75
2 – RNPA - 2,50
3 – UTA - 3,00
LABORATORIO
1 – Microbiológico - 2,50
2 – Fisicoquímico - 3,50
3 - Análisis de Gluten
3.1 - Una Muestra - 6,00
3.2 - De 2 a 5 Muestras (solo para elaboradores de la Provincia de Entre Ríos) - 4,00 c/u
3.3 - Más de 5 Muestras (solo para elaboradores de la Provincia de Entre Ríos) - 2,75 c/u
CERTIFICACIONES
1 – B.P.M. - 112,50
2 – H.A.C.C.P. - 225,00
3 - P.O.E.S (Resol. N° 237/18 ICAB) - 112,50
3 - Certificado de origen - 7,50
4 - Otras certificaciones - SEGÚN ACTA
AUDITORIAS URGENTES
1 - Con vehículo oficial - 40,00
2 - Con transporte a cargo de la empresa solicitante - 20,00
CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS (Resol. Nº 1224/2020 ICAB)
1 - Carnet Digital - 0,00
2 - Carnet (impresión de plástico) - 0,40
3 - Carnet (impresión de plástico) para capacitaciones externas de Municipios - 0,20
4 - Evaluación con personal ICAB (Presencial) - 20,00
5 - Evaluación con personal ICAB (Virtual) - 13,00
6 - Capacitaciones ICAB a personal de empresas (Presenciales) - 50,00
7 - Capacitaciones ICAB a personal de empresas (Virtuales) - 30,00
INSCRIPCIÓN / MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PROVINCIAL (Res. N° 1693/20 ICAB)
Microemprendedores: Monotributistas Categorías “A” a “D” - 0,00
Monotributistas Categorías “E” a “L” y Sujetos Exentos en IVA - 3,00
Responsables Inscriptos en IVA - 8,00
INSCRIPCION / MANTENIMIENTO DE REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTO ALIMENTICIOS (Resol. N° 1693/20 ICAB)
Microemprendedores: Monotributistas “A” a “D” - Inscripción Producto con facsímil - 0,00
Monotributistas Categoría “E” a “L” y Sujetos Exentos en IVA. Inscripción Producto con facsímil - 1,50
Aprobación de rótulo definitivo - 0,50
Suplemento Dietarios - 3,00
INSCRIPCIÓN / MANTENIMIENTO DE REGISTRO PROVINCIAL ESTABLECIMIENTO DOMISANITARIO (Res. N° 1695/20 ICAB)
Monotributistas - 9,00
Responsables Inscriptos en IVA y Sujetos exentos en IVA - 20,00
Grandes Contribuyentes - 55,00
INSCRIPCION / MANTENIMIENTO DE REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTO DOMISANITARIO (Resol. N° 1695/20 ICAB)
Inscripción Producto domisanitario con facsímil - 5,00
Aprobación de rótulo definitivo - 2,50

## SUCESORIOS

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Albornoz Carlos Ernesto y Sack Irma Nélida s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19670, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA NELIDA SACK, M.I.:2.352.520, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/11/2018 y CARLOS ERNESTO ALBORNOZ, M.I.:5.889.378, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa Fontana, en fecha 14/03/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 04 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

**F.C. 04-00018162 3 v./17/06/2021**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nuñez Nélida s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA NUÑEZ, M.I. 5.337.005, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/10/2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 2 de junio de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00018181 3 v./17/06/2021**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Graf, José Alcides s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 16881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ ALCIDES GRAF, M.I.: 5.927.928, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 24.04.2019. Publíquense por tres días.-

Paraná, 29 de marzo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

**F.C. 04-00018211 3 v./18/06/2021**

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8, de quien suscribe, en autos “Retamar, María Andrea s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20.733, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ANDREA RETAMAR, DNI Nº 10.873.758, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/10/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de mayo de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

**F.C. 04-00018226 1 v./17/06/2021**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ascona Oscar Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RAMON ASCONA, M.I. 8.562.468, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31-01-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de abril de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00018246 3 v./22/06/2021**

— — —

### COLON

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: “Ovelar María Inés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15275-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA INES OVELAR, D.N.I. N° 2.341.117, fallecida en la ciudad de Colón el día

31 de diciembre de 2020, vecina que fuera del Departamento Colón, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 15 de abril de 2021.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de María Inés Ovelar, D.N.I. N°: 2.341.117 - vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de mayo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00018175 3 v./17/06/2021**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Viollaz, Emilio María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14659), cita y emplaza por treinta (30) días, corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante EMILIO MARÍA VIOLLAZ, DNI N° 13.618.140, vecino de fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. homónimo, Pcia. de Entre Ríos, el día 03 de noviembre de 2020.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de febrero de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Emilio María Viollaz - D.N.I. N° 13.618.140, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 27 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

**F.C. 04-00018194 3 v./18/06/2021**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez, Secretaría única de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Noir, Hilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.752, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña HILDA BEATRIZ NOIR, DNI Nº 2.730.361, ocurrido el día 29 de junio del año 2020, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de abril de 2021. Visto: (...) Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hilda Beatriz Noir, DNI Nº 2.730.361, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00018223 3 v./22/06/2021**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la doctora María José Diz, jueza, Secretaría única del doctor Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Silva González, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15.316-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña MARÍA DEL CARMEN SILVA GONZÁLEZ, DNI Nº 92.784.665, ocurrido el día 23 de enero del año 2021, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de abril de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por la causante, para que acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial–... doctora María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de mayo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

**F.C. 04-00018225 3 v./22/06/2021**

## CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. PEDRO RAÚL RETAMAL, Documento Nacional de Identidad N° 05.918.856, fallecido en fecha 20 de diciembre de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Retamal, Pedro Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7174).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Lucía Zampedri, Mónica Graciela Retamal y Lucía Isabel Retamal, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Raúl Retamal, D.N.I. Nº 5.918.856, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00018166 3 v./17/06/2021**

— — —

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaria única cargo Dr. José María Ferreyra, del Departamento Judicial de Concordia. Provincia de Entre Ríos en autos caratulados "Lacuadra, Hugo Orlando s/ Sucesorio ab intestato – (Nº 13456)" cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: HUGO ORLANDO LACUADRA, DNI N° 8.415.015, quien falleciera el 2 de marzo de 1986, a los 40 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle Alvear y 141 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos. Nacido en Federación Entre Ríos el 20 de noviembre de 1945; hijo de José Lacuadra y Laurentina González.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de mayo de 2021. Visto lo peticionado, (...), Resuelvo: 1. (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Orlando Lacuadra -DNI Nº 8.415.015-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. (...) 5. (...). 6. (...).7. (...). 8. (...). 9. (...). A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 3 de Junio de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00018176 3 v./17/06/2021**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Pisani, Oscar Roque s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13419), cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ROQUE PISANI, M.I. 10.487.896, fallecido en la ciudad de Concordia el martes 16 de febrero de 2021, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2021.- ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Roque

Pisani, M.I. 10.487.896, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 4 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00018212 3 v./18/06/2021**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Boquete Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NELIDA BOQUETE, Líbreta Cívica Nº 0.233.327, fallecida en Concordia el día 09/09/2012, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de abril de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1... 2... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélida Boquete, Libreta Cívica Nº 0.233.327, fallecida en fecha 09/09/2012, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00018220 3 v./22/06/2021**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "García, Gloria Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.479, iniciado el 3/5/2021, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña GLORIA LILIANA GARCÍA, argentina, DNI Nº 10.865.314, nacida en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 23 de febrero de 2021; vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de mayo de 2021. Visto... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gloria Liliana García, M.I. Nº 10.865.314, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de la fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC, Ley 26.994–. 4.- Dar... 5.- Tener presente...6.- Librar oficio... 7.- Dar intervención...8.- Devolver... 9.- Hacer saber... A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de mayo de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00018230 3 v./22/06/2021**

— — —

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro María Angela y Molina Fidel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA ANGELA CHAPARRO, DNI N° 1.221.521 y el Sr. FIDEL MOLINA, DNI N° 5.888.466, vecinos que fueran de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- en fecha 09 de septiembre de 2016 y en la localidad de Strobel -Depto. Diamante- en fecha 18 de septiembre de 2016, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de mayo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00018171 3 v./17/06/2021**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Viola Osvaldo Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ORLANDO VIOLA, DNI Nº 5.947.749, vecino que fuera de la localidad de Puiggari - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 30 de octubre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00018185 3 v./18/06/2021**

— — —

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados "Regner, Guillermo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.218/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO ALBERTO REGNER, DNI Nº 13.631.921, fallecido el día 17/6/1989, en Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente indica: "Chajarí, 29 de abril de 2021. Proveyendo el escrito presentado el 27/4/2021, téngase por presentada a la doctora Lucía Fiorella Ramírez, en nombre y representación de Solange Regner y María Susana Feruglio, con domicilio real denunciados, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: doctor José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 6 de mayo de 2021.-Proveyendo la presentación del 4/5/2021; habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 29/045/2021 téngase por constituido domicilio procesal; y al estar 'prima facie' acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio 'ab-intestato' de don Guillermo Alberto Regner, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (artículos 134, 135 y concs. Ley 6.964 y Disposición Registral DGNRA Nº 5, año 2006), facultándose a la doctora Lucía Fiorella Ramírez y/o quien designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: doctor José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de mayo de 2021 - Verónica Ramos, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00018244 3 v./22/06/2021**

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del doctor Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la doctora Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Yáñez,

Rosa Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.045/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: YÁÑEZ, ROSA PILAR, DNI 4.719.020, nacido en Entre Ríos, el 13/8/1943, domiciliada al momento de su fallecimiento en Alem 1.650 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, hijo de Donato Yáñez y de Carmen Pintos, a los 74 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 23 de abril de 2021... 4.- A lo demás, informado por la peticionante, cítese especialmente a los restantes herederos denunciados en el promocional –hermanos de la causante–, Edmundo Yáñez Pinto e Isabel Teresa Yáñez –y sus sobrinos– Rosa Marina Yáñez, Graciela Clara Yáñez y Enrique Alejandro Yáñez, por edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial en el diario El Sol de la ciudad de Concordia (artículos 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Notificar conforme artículos 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: doctor Mariano Luis Velasco, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí".

Chajarí, 28 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00018247 3 v./22/06/2021**

— — —

## FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Domínguez Gladi Ester; Moretti, Carlos Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2140, cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GLADI ESTER DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de febrero de 2021...- Resuelvo: ...- 3°) Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladi Ester Domínguez, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación...- 7°) Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero Juez". La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Otra resolución: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de abril de 2021.- Atento a que en el tercer párrafo, de la resolución de fecha 23 de febrero de 2021, se ha consignado erróneamente "...término de diez días ...", debiendo consignarse en el mismo "... treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)..."; por lo que corresponde rectificar el tercer párrafo de la resolución de referencia, debiendo leerse el mismo de la siguiente manera: "... 3°) Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladi Ester Domínguez, D.N.I. N° F06.048.309, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".-

San José de Feliciano, , 28 de abril de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00018190 3 v./18/06/2021**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Domínguez, Gladi Ester; Moretti, Carlos Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2140, cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: CARLOS ELOY MORETTI, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de abril de 2021...- Resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Eloy Moretti.- Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eloy Moretti, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación...- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".-

Otra resolución: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de abril de 2021.- ... Asimismo, y advirtiendo que en el tercer párrafo, de la resolución de fecha 23 de abril de 2021, se ha consignado erróneamente "...término de diez días ...", debiendo consignarse en el mismo "... treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)..."; por lo que corresponde rectificar el tercer párrafo de la resolución de referencia, debiendo leerse el mismo de la siguiente manera: "... Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eloy Moretti, D.N.I. N° M5.821.021, fallecido en esta ciudad, el día 06/12/2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...".- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00018192 3 v./18/06/2021**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del doctor Emir Gabriel Artero, Secretaría de la doctora Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Marote, Daniel Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 2.272, cita y emplaza por (3) tres veces y en el término de (30) treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: DANIEL ESTEBAN MAROTE, DNI Nº 20.553.136, fallecido en fecha 21/2/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (Entre Ríos), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 26 de abril de 2021... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Daniel Esteban Marote, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. Acuario de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Daniel Esteban Marote, DNI Nº 20.553.136, fallecido en fecha 21/2/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV".

San José de Feliciano, 28 de abril de 2021 - doctora Ana E. Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00018197 3 v./18/06/2021**

— — —

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Fabián Morahan, Secretaria única, a cargo de la doctora Delfina María Fernández, hace saber que en los autos caratulados "Félix Martín Palavecino y María Magdalena Ascención Zanini", Expediente Nº 11.258, cita y emplaza por el término de diez días que comenzarán a contar a partir de la última publi-

cación, la cual se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante FELIX MARTÍN PALAVECINO, fallecido el día 20 de abril del año 1984 y MARÍA MAGDALENA ASCENCIÓN ZANINI, fallecida el día 24 de diciembre del año 1988, ambos vecinos de este departamento, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena dicha medida dice en su parte pertinente: "Gualeguay, 12 de abril de 2021. Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Félix Martín Palavecino y María Magdalena Ascención Zanini, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 21 de abril de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00018200 3 v./18/06/2021**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Juez Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la doctora Delfina M. Fernández, en autos "Caballero, Néstor Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente: 11.299, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉSTOR PABLO CABALLERO, DNI Nº M5.876.568, fallecido en esta ciudad de Gualeguay el día 28 de febrero del año 2020, derechos que deberán acreditar dentro de dicho plazo.

La resolución que lo ordena, en parte pertinente, dice: "Gualeguay, 30 de abril de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Néstor Pablo Caballero, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial –conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial, último párrafo– y por tres días en el diario local El Debate Pregón –artículo 728 del CPCC–, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 21 de mayo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00018245 1 v./17/06/2021**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rosendo Nilda Esther s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 13046, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: NILDA ESTHER ROSENDO, DNI 1.438.441, fallecida el día 15 de Agosto de 2019, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00018170 3 v./17/06/2021**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hergenrether, Leonardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.216, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LEONARDO ALFREDO HERGENRETHER, Documento Nacional Identidad Nº 26.237.487, fallecido el día 3 de junio de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00018203 3 v./18/06/2021**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales de Méndez, Margarita Tomasa; Méndez, Ramón Trinidad; Méndez, Ramón Gerónimo; Méndez, Mirta Ramona y Méndez, Héctor Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expediente Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA RAMONA MÉNDEZ, DNI Nº 4.451.699 - CUIL 27-04451699-9, fallecida el día 23 de septiembre de 2011, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 15 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00018206 3 v./18/06/2021**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz, Cecilia Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.026, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CECILIA RENEE DÍAZ, M.I. 3.942.797, fallecida el día 7 de marzo de 2021 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00018210 3 v./18/06/2021**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Perín, Emilia Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 105/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: EMILIA ALICIA PERÍN, DNI Nº F894.777, nacida el 8/5/1927, fallecida el 27/2/2021, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Buenos Aires 873. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local El Argentino.

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00018224 1 v./17/06/2021**

— — —

## LA PAZ

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, doctora Silvia Alicia Vega, Aecretaría única de quien suscribe, doctora Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gómez, Petrona y Vargas, Anacleto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.578 - año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANACLETO VARGAS, L. E. Nº 5.909.141, fallecido en La Paz, Entre Ríos, en fecha 1 de mayo de 2005; y de la causante PETRONA GÓMEZ DE VARGAS, M.I. Nº 5.379.236, fallecida en La Paz, Entre Ríos, el día 4 de marzo de 1981. Publíquese por un (1) día/s.

La Paz, 21 de abril de 2021 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

**F.C. 04-00018228 1 v./17/06/2021**

— — —

## NOGOYA

El señor Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Capurro, Alfredo Emilio – Abraham, María Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.958, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA ANGELICA ABRAHAM y ALFREDO EMILIO CAPURRO, vecinos que fueron de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 15/3/2006 y 17/3/2020 respectivamente. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 28 de abril de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

**F.C. 04-00018237 1 v./17/06/2021**

— — —

El señor Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Meier, Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMALIA MEIER, vecina que fue de Zona Rural s/n de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 13/10/2020. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 10 de mayo de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

**F.C. 04-00018238 1 v./17/06/2021**

— — —

El señor Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Orlandi, Amado Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.957, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMADO ROBERTO ORLANDI, vecino que fue de Lucas González, Departa-

mento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 13/8/2020. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 28 de abril de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

**F.C. 04-00018239 1 v./17/06/2021**

— — —

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, doctora María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Barroso, Belisario - Suárez, Amada del Carmen - Barroso, Griseldo s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente Nº 6.560, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BELISARIO BARROSO, AMADA DEL CARMEN SUÁREZ y GRISELDO BARROSO, vecinos que fueran de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Lucas González, los días 5/9/1979, 25/2/1995 y 2/4/1999, respectivamente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de mayo de 2021 - M. Laura Alasino, secretaria.

**F.C. 04-00018240 1 v./17/06/2021**

— — —

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio – Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", Nº 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIFANIA ALDAO, MI Nº 1.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Paraná, 18 de febrero 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00015759 3 v./17/06/2021**

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Traverso, José Ramón Maximiliano - Román, María Adalida s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", Nº 15.406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de TRAVERSO, JOSÉ RAMÓN MAXIMILIANO, M.I. 5.912.089, y de ROMÁN, MARÍA ADALIDA, M.I. Nº 3.007.168, vecinos que fueran de este departamento, fallecidos el día 15 de agosto de 2015 y 18 de julio de 2020, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 3 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00016082 3 v./18/06/2021**

# CITACIONES

## GUALEGUAYCHU

**a MIGUEL JUAN ADOLFO**

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 con domicilio en Rivadavia Nº 526 PB, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo E. Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Agustín Dellazzuana, de esta ciudad de Gualeguaychú, tal como lo solicita la parte actora Sr. Abreo Hugo Ramón, cita y emplaza al Sr. MICHEL JUAN ADOLFO por el término de dos dìas, para que comparezca a estar a derecho en el término de ley bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio para que comparezcan en autos "Abreo Hugo Ramón c/ Michel Juan Adolfo s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral" – (Expte. Nº 6438).

Gualeguaychú,26 de marzo de 2021 – Agustín Dellazuana, secretario.

**F.C. 04-00018215 2 v./17/06/2021**

# REMATES

## PARANA

**Por Fernando Manuel Perlo**

Mat. 1010

Juzgado de Familia Nº 2 en autos "Corales Raúl Osvaldo c/ Martínez Graciela Noemí s/ Ordinario liquidación sociedad conyugal", Expte Nº 22106; Paraná, 10 de Marzo 2020. Proveyendo la presentación de fecha fecha (hora ): Atento a lo solicitado, al estado de autos y a lo dispuesto en el Anexo I, "Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por el COVID-19", aprobado por Acuerdo General del STJ N° 20/20, punto 6°, decrétase el remate en pública subasta del inmueble, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, domicilio parcelario: Calle Nº 1416, Nº 230, Torre "A" – Piso 1º - Dpto. Nº 7 con una superficie de 54.00 m2, según plano Nº 144.848, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 155.780, de titularidad de los Sres. Corales Raúl Osvaldo y Martínez Graciela Noemí, en condominio declarado disuelto por liquidación de sociedad conyugal.

Paraná, 16 de abril de 2020.

A lo interesado en el escrito precedente, téngase presente para su oportunidad. Atento lo peticionado y constancias de autos, decrétase la venta en pública subasta, del 100% del bien inmueble matrícula N° 155.780, al contado y al mejor postor, oportunamente se fijara fecha a fin de que tenga lugar la subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado, en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, y por el martillero designado.

Quienes resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del Martillero, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 566 del CPCyC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente. A la falta de postores se aplicará lo dispuesto en el Art. 571 del CPCyC. Fijada la fecha de subasta, oportunamente: publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un matutino de esta ciudad, con las constancias del Art. 552 y 564 del CPC y del punto 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles.

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles al fecha de la subasta.- (Reglamento para J. Civiles 6.3.3). Comuníquese la subasta a la A.T.E.R., a la Municipalidad de Paraná y al IAPV, a fin de que concurran al juicio a controlar la liquidación y distribución del producido del remate. Surgiendo del informe de fs. 194/196 que el inmueble a subastarse posee deuda al IAPV, comuníquese a los dicho Organismo la fecha señalada para la subasta, librándose los respectivos despachos y debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción por el actuaria de los edictos correspondientes.

Conforme lo requerido por la A.F.I.P. mediante Resolución Nº 745/99, hágase constar en los edictos a publicarse el número de CUIT del actor, del martillero y documento del demandado, a cuyo fin denúnciense. Notificar conforme lo prevé el Reglamento de Notificaciones Electrónicas -Acordada 15/18 del S.T.J. Hacer saber a los profesionales intervinientes que la actividad presencial, los plazos procesales y cursos de perención se encuentran suspendidos por acuerdo especial del S.T.J de fecha 8 de abril de 2020 Anexo I, pto. a), sin perjuicio de la validez de los actos que se dicten. Fdo. Dra. María Victoria Solari, Juez de Familia Nº 2.

Paraná, 16 de abril de 2021.-

Téngase presente lo manifestado por el Área de Asuntos Administrativos, y atento a lo informado precedentemente, fíjase fecha de subasta para el día 28 de junio de 2021 de 09:30 hs. a 12:00 horas, la que tendrá lugar en Plataforma de Videoconferencia. Hágase saber que la Solicitud de admisión de condición de oferente - (Art. 5, Anexo II del Ac. Gral. N° 20/20) se formalizará mediante correo electrónico: rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, que deberá ser transcripto en el decreto de venta oportunamente.

A los fines de la pertinente colaboración, e información del sistema por el que se celebrará la audiencia, remítanse estos autos a la Dra. María Belén Martín Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del S.N.E. Fdo. María Victoria Solari, Jueza de Familia Nº 2. Firma electrónica Resolución 28/20, 12 de abril del 2020 del STJ Anexo 4.

Fíjase la fecha del día martes 28 de Junio de 2021, a la hora 09:30, a fin de que tenga lugar la subasta que aquí se decreta, mediante la modalidad de videoconferencia, que se llevará adelante en el Salón N° 11 del STJER (Planta Baja - ala calle Córdoba), al contado, al mejor postor, sin base O por la base del avalúo fiscal en presencia del actuario y del martillero designado en autos Fernando Manuel Perlo, quienes se en-

contrarán presentes en el Salón de Audiencias del edificio de Tribunales referenciado.

En caso de fracasar la subasta ordenada por falta de postores, decrétase un nuevo remate a los 15 minutos -vale decir, a la hora 09:45-, y con la retasa de la base, reducida en un 25 %, y si tampoco hubiere postores, se sacará nuevamente a remate, pasados 15 minutos más, es decir, a la hora 10:00, sin base. Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado: Fernando Manuel Perlo, matrícula Nº 1010, con domicilio en calle Presidente Arturo Illia N° 740 de esta ciudad, correo electrónico: fermaperlo@gmail.com, teléfono celular: 3434654489, con copia al correo electrónico oficial
tesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada; esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora (30 minutos), concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta judicial de estos autos N° 783942, CBU: 3860062103000078394206, debiendo acreditarse el depósito mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte actora, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita -punto 6.3.3. b) del Reglamento- debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo, deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y demás constancias. Cumplimente el martillero dentro de los cinco (5) días con la presentación de un extracto en dos ejemplares, el que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres (3) días de presentado. Todo ello, conforme con los requisitos dispuestos en el Art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General Nº 11/09 del 21-04-09).

Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que queda a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1138 y 1141 del CCyC) y el pago del impuesto establecido por el Art. 13 de la Ley 9622 y modificatorias (t.o. 2018). La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Líbrense los oficios a la Municipalidad de Paraná y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, a fin de comunicar día y hora de la subasta antes dispuesta.

Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la correspondiente inscripción a los fines de su oponibilidad frente a terceros y a fin de que informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, de modo previo a la publicación de los Edictos.

Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. El Martillero podrá exhibir el inmueble que se subastará durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos) y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por la auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite.

Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. El Reglamento de Subastas podrá consultarse en el siguiente link: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplic ables-a-subastas-fuerocivil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Días y horarios de exhibición: jueves 24 de Junio de 16:30 a 19:00 horas. viernes 25 de Junio de 16:30 a 19:00 horas previa combinación con el Martillero. Títulos: Incorporados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta. Ocupación: Libre de ocupantes y ocupación (cfr. Mandamiento de constatación obrante en autos).- Informes: Escritorio Fernando Manuel Perlo, Presidente Illia Nº 740 – 3434654489 – fermaperlo@gmail.com,

Paraná, 14 de junio de 2021 – Marcela A. Zacarias, secretaria.

**F.C. 04-00018218 2 v./17/06/2021**

## USUCAPION

### ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, Dr. Agustín Wiemberg, Secretaría de quien suscribe, Dr. Federico Nemec, en el proceso ordinario caratulado "Milan, Angel Emilio c/ Lattarro, Francisco y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 1174, a los herederos o sucesores de Benjamín Salustiano Francisco Bloto o Blotto, Francisco Lattaro, Alejandro Turco, y Juan Lorenzo Bernardi, y a quien o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Islas del Ibicuy, Municipio y Ejido de Villa Paranacito, Sección 5ª, con domicilio parcelario en Río Guazú s/nº, Partida Provincial N° 137.273, el que según Mensura –practicada por el Agrim. Nac. Marcelo Darré e inscripta en la Dirección Provincial de Catastro el 26-6-2016– tiene una superficie de mil setenta y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1.076,70 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con asiento en Gualeguaychú, para que se presenten a juicio, a estar a derecho y contestar demanda en el plazo de quince días a contar desde la última publicación que se hará por dos días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.

Villa Paranacito, 05 del mes de mayo de 2021 - Federico Nemec, secretario.

**F.C. 04-00018213 2 v./17/06/2021**

## CONCURSO PREVENTIVO

### BUENOS AIRES

**PODER JUDICIAL DE LA NACION**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta Cirulli, Secretaria N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2°, CABA, hace saber que en los autos caratulados: "Bustos, Juan Carlos s/ Concurso Preventivo", (Expte. Nº 14094/2020), con fecha 12.04.2021 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Juan Carlos Bustos, titular del CUIT 20-04149858-8, con domicilio en Avda. Las Heras 4071, Dpto. 7, CABA. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 29.06.2021 deben presentar a la Síndica Florencia Corrado, con domicilio en Hualfin 789 CP. 1424, Teléfono 1555921773, vía email a: florenciacorrado@yahoo.com.ar, los títulos justificativos de sus créditos con copia digitalizada de la documentación que acredite la identidad, consignándose en el asunto el nombre del pretenso acreedor, del proceso concursal, y su número de expediente. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 14.07.2021 pueden formular impugnaciones a las solicitudes de verificación. Se ha fijado el día 26.08.2021 para que el síndico presente el informe individual previsto por el artículo 35 de la

LCQ y el día 07.10.2021 para que la sindicatura presente el informe el Informe General previsto por el artículo 39 de la LCQ. Asimismo, se convoca a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del juzgado el día 19.04.2022 a las 10:30hs. Publíquese en edictos por cinco días en el Boletín

Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, de mayo del año 2021 – Ernesto Tenuta, secretario.

**F.C. 04-00018105 5 v./17/06/2021**

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barrios, Nancy Viviana s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.297, en fecha 04/06/2021, se ha declarado la quiebra de NANCY VIVIANA BARRIOS, DNI N° 23.975.281, CUIL N° 27-23975281-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Gral. Manuel Dorrego Nº 626, manzana 10, casa 29, Barrio 200 Viviendas, de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Dr. Guido Rodolfo Müller, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 hs., a 20 hs., y viernes de 7 hs a 9 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 18/08/2021 inclusive.

Se han fijado los días 30/09/2021 y 15/11/2021 para que el síndico presentes, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.2020, Anexo N° IV.

Paraná, 14 de junio de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

**F. 05-00000865 5 v./24/06/2021**

— — —

### BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial Nº 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. Nº 56 a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, informa por 5 días que el 12/5/2021 se decretó la quiebra indirecta de Latam Agro S.A. (CUIT: 30-71127629-3), en la que continúa interviniendo el síndico Ctdor. Gonzalo Daniel Cueva, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1429, Tel. 4566-7546/15-4413-9561. Se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la deudora (27/4/2018) deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente; el síndico procederá a recalcular los créditos según su estado y teniendo en cuenta las pautas establecidas en la resolución verificatoria.

El informe de la LC. 39 se deberá presentar el 21/10/2021. Se prohíbe a terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, y se los intima para que entreguen al síndico en 5 días los bienes de la deudora que tuvieran en su poder. Se expide el presente en autos "Latam Agro S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 7852/2018).

Buenos Aires, mayo de 2021 - Fernando Wetzel, secretario.

**F. 05-00000862 5 v./24/06/2021**

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos Nº 15703 caratulados: "Herbel Leandro Luis s/ Privación ilegitima de la libertad", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leandro Luis Herbel.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... SE RESUELVE: I) Declarar que LEANDRO LUIS HERBEL, de sobrenombre "Leo", Documento Nacional Identidad Nº 28.723.070, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de privación agravada de la libertad en concurso ideal con daño, amenazas agravadas, coacciones agravadas, lesiones leves calificadas, estos últimos en concurso real -Arts. 45, 54, 55, 142 Inc. 1 y 2, 183, 149 bis 2 párrafo, y 149 ter, Inc. 1, 89 y 92 del Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley 26.485 y Ley 10.058 de adhesión provincial-; y condenarlo a la pena de pena de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-. II) ... III) ... IV) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Gustavo Pimentel -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 7".

El nombrado Leandro Luis Herbel, alias "Leo", es argentino, DNI Nº 28.723.070, nacido en Crespo, el 27/05/1981, domiciliado en calle Esteban Pesante Nº 1277, de Crespo, Entre Ríos, hijo de Jorge Enrique Herbel y de Teresa Nilda Ocampo con prontuario Policial Nº 800.749 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/06/2026 (veintiséis de junio de dos mil veintiséis).-

Paraná, 8 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**S.C-00015178 3 v./17/06/2021**

— — —

En los autos Nº 15954 caratulados: "Demartín Brian Alexander s/ Amenazas calificadas (denunciante: Gareis José Luis Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Alexander Demartín.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... Resuelvo: I.- Declarar, que BRIAN ALEXANDER DEMARTIN, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por arma blanca en grado de tentativa (primer hecho), portación de arma de fuego de uso civil (segundo hecho), amenazas calificadas (tercer y cuarto hechos); violación de domicilio – robo y amenazas (quinto hecho); violación de domicilio y daños (sexto hecho)- y violación de domicilio-, privación ilegitima de la libertad agravada por haberse cometido con violencia, y lesiones agravadas (séptimo hecho) por haber sido perpetradas por un hombre a una mujer mediando violencia de género; ilícitos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena que registra, impuesta en el Legajo de OGA N° 5514, de tres años de prisión de ejecución condicional, sentencia de fecha 14/11/2017, cuya condicionalidad corresponde sea revocada- Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 54, 55, 58, 92, 142, 149 bis 150, 164, 166 Inc. 2°, 183 y 189 bis Inc. 2° del Código Penal y Ley 26485.

II.- ... III.- ... VI.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII- ... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El nombrado Brian Alexander Demartín, alias "Peia", es argentino, DNI Nº 40.806.443, nacido en Paraná, el 09/04/1998, domiciliado en calle Facundo 2444,Barrio Anacleto Medina P.A., de Paraná, hijo de Miguel Arriondo y de María de los Ángeles Demartín con prontuario Policial Nº 803.812 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/09/2025 (nueve de septiembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 14 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**S.C-00015180 3 v./22/06/2021**

— — —

En los autos Nº 15737 caratulados: "Deniz Claudio Alexander s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Alexander Deniz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de abril del año dos

mil veintiuno ... SENTENCIA: I) Declarar que CLAUDIO ALEXANDER DENIZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado reiterado -grave daño a la salud mental y encargado de la guarda- en concurso ideal con promoción de la corrupción de menores agravado - menor de trece años y encargado de la guarda (primer hecho); tentativa de hurto (segundo hecho); hurto (tercer hecho); resistencia y desobediencia a la autoridad reiterados (cuarto, quinto y sexto hecho); abuso sexual gravemente ultrajante agravado (séptimo hecho); y abuso sexual simple agravado (octavo hecho); todos los hechos unidos entre sí bajo las reglas del concurso real, conforme Arts. 119 tercer y cuarto párrafo Incs. a) y b), 125, 162, 239, 42, 54 y 55, del Código Penal; en carácter de autor individual -Art. 45 del Código Penal- e imponerle la pena de catorce (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales -Art. 12 del C.P.-.

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".-

El nombrado Claudio Alexander Deniz, es argentino, DNI Nº 32.580.939, nacido en Diamante, Entre Ríos, el 17/07/1987, domiciliado en calle Batalla de Cepeda al final, Barrio 23 de Septiembre, de Diamante, Entre Ríos, hijo de Eduardo Víctor Deniz y de María E. González con prontuario Policial Nº 55.791.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/03/2034 (siete de marzo de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 14 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

**S.C-00015181 3 v./22/06/2021**

— — —

En los autos Nº 11257 caratulados: "Espindola Víctor Hugo s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Hugo Espíndola.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I.- Condenar a VÍCTOR HUGO ESPÍNDOLA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante, reiterado, agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente y por tratarse de un menor de 13 años, imponiéndosele la pena de ocho (8) años de prisión más sus accesorias legales -Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 40, 41, 45, 55, 119 primero, segundo y cuarto párrfs. Inc. f) del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2".-

El nombrado Víctor Hugo Espíndola, es argentino, con DNI Nº 31.232.902, nacido en Paraná, el 22/10/1984, domiciliado en calle Espeleta Nº 286, de Paraná, hijo de Benito Espìndola y de Liliana Osorio (f) con prontuario Policial Nº 767.317 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/04/2029 (veintiséis de abril de dos mil veintinueve.-

Paraná, 15 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

**S.C-00015182 3 v./22/06/2021**

— — —

En los autos Nº 17881 caratulados: "Pérez Román Elias s/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Román Elias Pérez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... RESUELVO: I.- Declarar, que ROMAN ELIAS PEREZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego no habida (primer hecho), portación de arma de guerra (segundo hecho), agresión con arma y daño (tercer hecho), hurto con escalamiento(cuarto hecho), desobediencia a una orden judicial (quinto hecho), lesiones graves en grado de tentativa (sexto hecho), abuso de armas (séptimo hecho) tenencia ilegitima de arma de fuego de uso civil (octavo hecho); ilícitos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cinco años de prisión, accesorias legales y pago del mínimo de la multa prevista para la tenencia de arma de fuego de uso civil, comprensiva de la condena que registra, de tres años de prisión de ejecución condicional, dictada en el Legajo de O.G.A. Nº 4409, sentencia de fecha 26 de agosto de 2016, cuya condicionalidad se revoca - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 55, 89, 90, 104, 163 Inc. 4°, 166 Inc. 2° in fine, 183, 189 bis Inc. 2° y 239 del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.-... V.- ... VI.- ... VII- ... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El nombrado Román Elias Pérez, alias "Pato", es argentino, DNI Nº 40.694.283, nacido en Paraná, el 01/08/1997, domiciliado en calle Diamante 356 y Florencio Sánchez, de Paraná, hijo de Carlos Elías Pérez y de Mónica Elizabeth Arce con prontuario Policial Nº 801.751 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/01/2026 (uno de enero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 8 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

**S.C-00015183 3 v./22/06/2021**

## CAMBIO DE NOMBRE

### VICTORIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría de la Dra. Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados "Colombo Valencia María Paz c/ Colombo Claudio s/ Cambio de nombre" Expte. N° 14020, hace saber que la Srita. María Paz Colombo Valencia, DNI N° 40.405.853 nacida en fecha 30 de Julio de 1.997 en Victoria, ha iniciado actuaciones a los fines del Cambio y/o Supresión del apellido paterno de María Paz Colombo Valencia (reemplazo del uso de apellido paterno Colombo por el materno Valencia), ordenándose la presente publicación edictal la que se hará una vez por mes en el lapso de dos meses.

Victoria, 16 de abril de 2021 – Lucrecia R. Sobrero, secretaria.

**F.C. 04-00018233 1 v./17/06/2021**

## LICITACIONES

### PARANA

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**
**Licitaciòn Pùblica Nº 07/21**

OBJETO: Adquirir cuarenta (40) ambulancias, tipo furgón integral, nuevas sin uso, 0 km.-

DESTINO: Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 16/07/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 9 de junio de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

**F. 05-00000860 3 v./18/06/2021**

— — —

**COMUNA COLONIA CRESPO**
**Licitación Nº 002/2021**

OBJETO: compra tractor

La Comuna Colonia Crespo – Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama por segunda vez a licitación publica autorizada por Acta del Consejo Comunal Nº 25/20 de fecha 22/12/2020.

Para la adquisición de un tractor con cabina usado tracción doble equipado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:- motor diésel de 110 HP +/5%. – toma de fuerza – pala frontal con sus componentes hidráulicos - gomas semi nuevas (menor al 30% de uso).

EL presupuesto oficial asciende a $ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil); según los pliegos general de bases y condiciones- condiciones particulares que podrán los interesados reunir en la sede Comunal Ruta Nac. 12 Km 470 s/n de la localidad homónima CP 3118 e-mail comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 28 de junio de 2021 a

las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de oferta hasta apertura del primer sobre.

Carlos A. Martin, presidente Comunal.

**F.C. 04-00018140 10 v./29/06/2021**

— — —

**MUNICIPIO DE CERRITO**
**Licitación Pública Nº 04/2021**

OBJETO: Llamase a licitación pública para la contratación de la obra: Construcción de Pavimentos, Cordones Cunetas y Badenes, Barrio Sureste, 1º Etapa, Programa Argentina Hace.

FECHA DE APERTURA: Jueves, 1º de Julio de 2021, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.000 (pesos, trece mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.008.640,98 (pesos, trece millones ocho mil seiscientos cuarenta con 98/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 16 de Junio de 2021 – José B. Palacios, presidente municipal.

**F.C. 04-00018214 3 v./18/06/2021**

— — —

## COLON

**MUNICIPALIDAD DE COLON**
**Licitación Pública Nº 03/2021**
(Decreto Nº 0284/2021)

OBJETO: "Adquisición de materiales para remodelación de la red de agua".

FECHA DE APERTURA: 05 de Julio de 2021.-

HORA: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.200.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

**F.C. 04-00018180 5 v./22/06/2021**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA**
**Licitación Publica Nº 005/21**
**Segundo llamado**
(Decreto Nº 353/21)

OBJETO: Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa.-

APERTURA: 02 de julio de 2021 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00- (Pesos dos mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.-

Villa Elisa, 16 de junio de 2021 – Facundo Bonari, a/c Secretaria de O. y S. Públicos.-

**F.C. 04-00018236 3 v./22/06/2021**

— — —

## FEDERACION

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**
**Licitación Pública Nº 3/2021**
Resolución Nº 3822 CJPM - Ordenanza Nº 2257 HCD

OBJETO: 1º) *Venta de un monte en pie de pino eliotis por toneladas, de 60 hectáreas, ubicado en Segunda Sección Maruchas, sobre Ruta 12, Km. 813, en el Dpto. de Goya, Provincia de Corrientes – Total de toneladas 15.660

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.528.000.-

VENTA DEL PLIEGO: en Avda. San Martín 130, en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 12.000,00

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Julio de 2021 – hora: 17,00

INFORMES: Tel: 03456-482685.

Juan Rafael Dagani, presidente; María Gisela Santiago, tesorera.

**F.C. 04-00018241 1 v./22/06/2021**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN**
**Licitación Publica Nº 06/21**

OBJETO: Para la adquisición de Equipo completo de Artefactos para luminaria de alumbrado público con lámpara Led de 150W (Según Especificaciones Técnicas Adjuntas) Con base y fotocélula 10 A.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 29 de Junio de 2021, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 4.752.800,00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CUIT N° 30-63357194-1, C.P.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos Telfax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. A 12:00 hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 10 de Junio de 2021 – Sergio F. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

**F.C. 04-00018216 3 v./18/06/2021**

— — —

## ISLAS DEL IBICUY

**MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO**
**Licitación Pública Nº 5/2021**
(Decreto Nº 190/2021)

OBJETO: "Finalización de la construcción de 25 viviendas rurales cerro poblacional" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos setenta y cuatro millones ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 43/100 ($ 74.807.452,43).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del Pliego en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 08 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 12 de Julio del año 2021 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 12 de Julio del año 2021 a las 11:00 hs.-

Villa Paranacito, 14 de Junio de 2021 – Gabriel A. García, presidente municipal; Ana María Jensen, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00018186 3 v./18/06/2021**

— — —

## R. DEL TALA

**MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ**
**Licitación Pública Nº 07/2021**

OBJETO: Contratación de Obra de dos (2) cuadras de Pavimento de Hormigón Armado (Plan Argentina Hace-I), según Pliegos de Bases y Condiciones.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 30 de Junio de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA DE APERTURA: 09:30 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (pesos trescientos con 00/100) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 16 de Junio de 2021 - Juan Diego Conti, presidente municipal.

**F.C. 04-00018248 3 v./22/06/2021**

# SOLICITUD DE COTIZACIóN

## PARANA

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**
**Solicitud de Cotización Nº 04/2021**

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 04/2021 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de el Centro de Formación Profesional Nº 2, en el Dpto Paraná - Entre Ríos Por Resolución Nº 1405/21 C.G.E. Expte. Nº 2484651.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 28 de Junio de 2021, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina

53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos - Paraná, 14 de junio de 2021 – Mariela S. Lusi, coordinadora de Suministro, Almacenes y Deposito DGA.

**F.C. 04-00018202 2 v./17/06/2021**

## ASAMBLEAS

### PARANA

**CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**
**Convocatoria**

La Cámara de Comercio Exterior de la Provincia de Entre Ríos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de junio del corriente año, a partir de las 19 horas en el local de la institución, Alem 57, planta alta de Paraná, por la plataforma virtual zoom, para tratar el siguiente orden del día.

1 – Constitución de la asamblea y confirmación y/o designación de las autoridades de la misma (Art. 22 de los estatutos).

2 – Lectura del orden del día y apertura de los asuntos (Art. 24) y designación de dos socios para firmar el acta (Art. 24 Inc. 6).

4 – Consideración y aprobación de la memoria y balance general (Art. 19 Inc. 1).

4 – Presentación y aprobación del presupuesto de gastos y recursos para el período 2021 (Art. 18 Inc. 2).

5 – Elección parcial del consejo directivo (Art. 26) correspondiendo elegir: presidente, secretario, tesorero, cuatro v ocales titulares, un vocal suplente y un revisor de cuentas.

6 – Varios.

Paraná, 3 de junio de 2021 – Aquiles Arus, presidente; Sebastian Abud, secretario.

**F.C. 04-00018189 3 v./18/06/2021**

— — —

**ASOCIACION CIVIL PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Asociación Civil Para la Igualdad y el Desarrollo de Paraná, convoca a los socios de la misma a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Julio de 2021 a las 17hs. La misma se celebrará on line según lo prevé la Resolución N° 055/20 DIPJ (el link para ingresar a la asamblea se envía junto con la circular de convocatoria a los respectivos asociados) cuyo orden del días es:

1 - Aprobación de Memoria, Balance (confeccionados y visados por el Consejo de Cs. Económicas) correspondiente a los ejercicios 2017; 2018 y 2019, e Informe de los Revisores de cuentas y ratificación de todo lo actuado por autoridades vencidas.

2 - Elección y designación de nuevas autoridades, nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

3 - Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

4 - Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

5 - Análisis, aceptación y o rechazo de las presentaciones de renuncia de asociados y de solicitud de asociación de nuevos socios.

6 - Autorización para celebrar convenios/comodatos al Presidente de la asociación con los entes que así lo requieran.

La asamblea ordinaria sesionará con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número, se fija la segunda convocatoria para el mismo día a las 18 hs, en cuyo caso la asamblea podrá sesionar válidamente con los socios presentes.

La comisión directiva.

**F.C. 04-00018196 3 v./18/06/2021**

— — —

**BIBLIOTECA POPULAR SEBASTIAN GER VILLACAMPA DE HASENKAMP**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sebastián Ger Villacampa de Hasenkamp, convoca a Usted como socio a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 2021, las 16,00 horas, en su sede social cita en calle 3 de febrero 246 de Hasenkamp, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Designación de dos socios para que aprueben y firmen las actas.
3. Consideración y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio N° 19 cerrado el 31 de diciembre de 2019.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio N° 20 cerrado el 31 de diciembre de 20120.
6. Renovación total de la Comisión Directiva.
7. Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: El quórum para la asamblea ordinaria será de la mitad más uno de los socios activos, al día con la tesorería. Pero esta Asamblea sesionará como válida con los que concurran transcurrida una hora después de la fijada para el comienzo de la misma.

Hasenkamp, 9 de junio de 2021 – Ricardo E. Richter, presidente; Alicia I. Bonifacino, secretaria.

**F.C. 04-00018221 1 v./17/06/2021**

— — —

**ASOCIACION CIVIL MUJERES LUCHADORAS POSITIVAS**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Mujeres Luchadoras Positivas convoca a los socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 26 de junio de 2021 a las 18 hs. en la sede social de nuestra Asociación sita en calle Celia Torra N° 550 Dpto. 146 Planta Alta de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1. Memorias y Balances
2. Elección de autoridades

Contemplando lo dispuesto en nuestro Estatuto se expresa la norma correspondiente:

"Artículo 30º: Asamblea General Ordinaria: La Asamblea general ordinaria será anual, se celebrarán dentro de los ciento veinte días corridos posteriores al cierre del ejercicio económico y social cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año.

La misma tendrá por objeto considerar la Memoria y el Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes y proclamar las autoridades sociales.

Podrán tener cualquier otro asunto incluido en el orden del día y que haga a la gestión o marcha de la entidad.

La Asamblea General Ordinaria deberá tratar los asuntos propuestos por un mínimo de un 5% de los asociados y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de corridos de cerrado el ejercicio anual".

Mónica Olivera, presidenta.

**F.C. 04-00018222 2 v./18/06/2021**

— — —

### COLON

**ASOCIACION DEL DPTO. COLON DE AYUDA AL DISCAPACITADO - A.D.C.A.DIS.**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación del Departamento Colón de Ayuda al Discapacitado (A.D.C.A.DIS.) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio, a la hora veinte, de manera virtual (debido a la pandemia) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 55 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con el Siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Consideración de los motivos de la falta de llamado a Asamblea General Ordinaria para el ejercicio año 2019.
3. Lectura y consideración del Balance e inventario correspondiente al ejercicio 2019.
4. Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2019 e informe de Revisores de Cuenta.
5. Lectura y consideración del Balance e inventario correspondiente al ejercicio 2020.
6. Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2020 e informe de Revisores de Cuenta.
7. Renovación total de la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
8. Consideración de la cuota societaria.
9. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretaria.

Nota: Debido a la situación epidemiológica imperante la Asamblea se efectuara de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 55 de la Dirección de Personas

Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos La ID de la reunión y el Código de Acceso deberá ser solicitada hasta 24 hs antes por los socios al correo: administracion@adcadis.org.ar

La asamblea se constituirá con el quórum legal, pero transcurridos los treinta minutos de la hora fijada, la convocatoria podrá sesionar con los asociados conectados siendo sus decisiones igualmente validas.

Salvador L. Mistretta, presidente; Patricia L. Bonato, secretaria.

**F.C. 04-00018231 2 v./18/06/2021**

— — —

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JOSE**
**Convocatoria**

La comisión directiva del Club Social y Deportivo San José, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de julio de 2021, a las 21 horas, en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 – Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.

4 – Discutir, aprobar o rechazar el balance y memoria correspondiente al ejercicio de 2 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021.

5 – Elección de 12 miembros para integrar de la comisión directiva como titulares, mas cuatro suplentes y dos revisores de cuentas, en reemplazo de los salientes.

6 – Modificar la cuota social.

La comisión directiva.

**F.C. 04-00018249 1 v./17/06/2021**

— — —

## DIAMANTE

**MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES**
**Convocatoria**

La MUTEM, Mutual de Empleados Municipales, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social, sito en Irigoyen 49, de la ciudad de General Ramírez, el día 25 de junio de 2021 a las 20 horas, con objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la presente asamblea.

2 – Renovación total o parcial de la comisión directiva

3 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

4 – Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 2020.

5 – Lectura y consideración del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio 2020 e informe del revisor de cuentas.

NOTA: Pasados los 15 minutos de la hora convocada, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, cuyas resoluciones serán válidas de acuerdo a los estatutos de la institución.

La asamblea general ordinaria se llevará a cabo respetando las pautas establecidas debido a la emergencia sanitaria por el COES-.

Nelson Gabriel Zapata, presidente.

**F.C. 04-00018250 1 v./17/06/2021**

# COMUNICADOS

## PARANA

**INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. Campo Marcela Noemí, DFNI N° 20.100.672 y a Gerez Carlos Alfredo, DNI N° 20.859.966, que en el expediente N° 59257-155230-2015, caratulado "Peñalda Brian Emanuel", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1134 de fecha 2 de junio de 2021, la cual dispone: "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 2673/97 que adjudica y vende el inmueble identificado como N° 26, del Grupo Habitacional Villa Clara 29 Viviendas a los Sres. Campo Marcela Noemí, DFNI N° 20.100.672 y a Gerez Carlos Alfredo, DNI N° 20.859.966.

Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial IAPV.

**F. 05-00000861 3 v./22/06/2021**

# CITACIONES

## PARANA

**a herederos y acreedores de HILLAIRET JOSE MARIA**

La Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto HILLAIRET JOSE MARIA, quien se desempeñaba como agente de la Subsecretaría de Administración y Despacho, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en el Area Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 11 de junio de 2021 – Gabriela E. Ochoa, directora general de Administración; Patricia L. Abud, Jefa Dpta. Liquid. y C. Hab.

**S.C-00015179 5 v./22/06/2021**

# NOTIFICACIONES

## PARANA

A Falcón Roberto s/ Expte. N° 16.203/2016–2422–2

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Señor Falcón Roberto – Legajo N° 7738, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 16203/2016, Decreto N° 850/21 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 28 de abril de 2021.- Visto y Considerando... El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Dispónese la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 2063 de fecha 4 de Octubre de 2016, al ex agente Roberto Falcon, Legajo N° 7738 dependiente de la Dirección General de Arquitectura, de la Secretaría de Obras Púbicas, el cual fue sancionado con la pena de exoneración por Decreto N° 2642/2019, de conformidad a lo mencionado en los considerando precedentes.-

Artículo 2°.- Notifíquese por medio de la Subdirección de Notificaciones al Despacho de la Subsecretaría de Obras por Administración y al Agente Roberto Falcon, Legajo N° 7738, dejándose constancia de la misma en las actuaciones de referencia".

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

**F. 05-00000859 3 v./17/06/2021**

# TRANSFERENCIAS

## PARANA

Transmisión fondo de comercio.

Denominación: "SERVIMEC", Autopartes, Ruta 18 Km. 13,5.

Vendedor: Roque Alberto Paul, DNI 12.660.912, Ruta 18 Km. 13,5, Colonia Avellaneda (Entre Ríos).

Comprador: Green Family Company SAS, CUIT 30-71592006-3, Profesor Rubén Antonio Turi Nº 32, Paraná (Entre Ríos).

Escribano: Carlos Adrián De Angeli, Santa Fe Nº 364, Paraná (Entre Ríos.

**F.C. 04-00018104 5 v./17/06/2021**

# DESIGNACION DE GERENTE

## CONCORDIA

**JB CARNES SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia a los 03 del mes de julio del año 2019, se reúnen los socios de JB CARNES S.R.L. en su sede social Perú Nº 1.015, Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, los Sres. Medice Nilda Raquel, D.N.I. Nº 3.957.209, y Buenar Bruno Simon, D.N.I. Nº 39.837.736, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. Medice Nilda Raquel, argentina, viuda, CUIT Nº 27-03957209-0, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula QUINTA del Contrato Social, el

propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando así conformado el órgano de administración Social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

**F.C. 04-00018232 1 v./17/06/2021**

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### C. DEL URUGUAY

**CONCEPCION SERVICIOS SA**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de octubre de 2020, se reúnen los Sres. integrantes de la firma Concepción Servicios S.A. en su sede social, sita en calle Uncal y Balbín en Asamblea General Ordinaria, estando presentes la totalidad de los accionista los Señores Albarracin Diego Daniel, DNI 27.807.466 y Manevy Leonardo Adrián, DNI 24.053.981.

Entre los puntos del orden del día se ha tratado la "Elección del Directorio y fijación de su número" y por unanimidad se hacen las siguientes designaciones conforme artículo octavo del Estatuto Social de Concepción Servicios S.A. Director Titular y Presidente: Sr. Diego Daniel Albarracín. Director titular y Vicepresidente: Sr. Leonardo Adrián Manevy. Directores Suplentes: Sra. Eliana Arbos DNI: 28.066.720 y Sra. Natalia Arbos DNI: 24.114.228, quienes aceptan y ejercerán dichos cargos por el plazo de dos años, a partir de la fecha, y constituyen domicilio los Sres. Albarracin y Eliana Abos en calle Urquiza 661 y los Sres. Manevy y Natalia Arbos en Allais 2738, Barrio Las Soñada de ésta ciudad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de mayo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

**F.C. 04-00018229 1 v./17/06/2021**

## FUSION DE SOCIEDAD

### NOGOYA

**ELIJUAN SAS**

Fraisinet Juan Israel, CUIT Nº 20-05883135-3, Fraisinet Roque Beltran, CUIT Nº 20-25694236-5, Fraisinet Juan Esteban, CUIT Nº 20-28717029-8, Fraisinet Armando Ramón, CUIT Nº 20-30797112-8, su fusión como Sociedad por Acciones Simplificadas en "ELIJUAN S.A.S.", a partir del 1º de julio de 2021.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063 TO. 1998) sobre "...reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...", los Sres. FRAISINET JUAN ISRAEL, CUIT. Nº: 20-05883135-3, FRAISINET ROQUE BELTRAN, CUIT. Nº: 20-25694236-5, FRAISINET JUAN ESTEBAN, CUIT. Nº: 20-28717029-8, FRAISINET ARMANDO RAMON, CUIT. Nº: 20-30797112-8, todos con domicilio en Zona Rural, de Laurencena, han resuelto reorganizarse mediante la fusión en sociedad anónima, fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

A tal efecto, y conforme Estado Patrimonial que se confeccionara al 30 de Junio de 2021 de los Sres. FRAISINET JUAN ISRAEL, FRAISINET ROQUE BELTRAN, FRAISINET JUAN ESTEBAN, FRAISINET ARMANDO RAMON, los cuales aportarán al patrimonio de la sociedad en forma parcial sus bienes, derecho y obligaciones que integran su patrimonio como persona humana, dejándose constancia a los efectos pertinentes, reclamos y oposiciones, que interviene en la presente transferencia, el Escribano Jorge Horacio Muñoz, con domicilio en calle Gral. Ramírez Nº 340 de esta ciudad.-

Fraisinet Juan Israel - Fraisinet Roque Beltran - Fraisinet Juan Esteban - Fraisinet Armando Ramón

Lucas González, Junio de 2021 – Albano Martín Pedron, contador publico.

**F.C. 04-00018252 3 v./22/06/2021**

## CONTRATOS

### C. DEL URUGUAY

**PUNTO CANDY DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SA**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: JUAN JOSE GENA, argentino, DNI Nº 21.672.352, CUIT 20-21672352-0, nacido el 26 de Abril de 1.970, comerciante, casado en primeras nupcias con Adriana Patricia Frischeisein-Henn, con domicilio en calle Juan Domingo Perón, sin numero, de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, Entre Ríos, ADRIANA PATRICIA FRISCHEISEIN HENN, de nacionalidad uruguaya, DNI Nº 93.516.275, CUIT 27-93516275-6, nacida el 14 de diciembre de 1978, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan José Gena, NICOLAS ALEJANDRO GENA, argentino, con DNI Nº 39.161.998, CUIT 20-39161998-7, nacido el 19 de Julio de 1.996, comerciante, soltero, ambos con domicilio en la calle Mitre "5.195", Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y JUAN PABLO GENA, argentino, DNI Nº 43.195.398, CUIT 20-43195398-7, nacido el 02 de Septiembre de 1.997, comerciante, soltero, con domicilio en calle 19 Número 149, de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay Entre Ríos.

Fecha de constitución: 16 de noviembre de 2020.

Razón Social: "PUNTO CANDY DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA" o "PUNTO CANDY DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A." indistintamente.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o el extranjero – sean personas físicas o de existencia ideal – las siguientes actividades:

-Compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución, y comercialización por mayor y menor de productos de consumos masivos alimenticios y dietéticos tanto bebibles como comestibles, bebidas con y sin alcohol.

-Fabricación, fraccionamiento y envasado de los productos que comercializa.

-Realizar explotación comercial de los elementos relacionados a la actividad enunciada y el servicio de transporte y entrega de mercaderías.-

Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ser parte de cualquier contrato asociativo, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, pudiendo la sociedad participar en licitaciones públicas o privadas, en sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.

Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil, dividido en Quinientas Acciones Ordinarias, Nominativas no endosables de Pesos Mil, cada una de valor nominal y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de un director titular y un máximo de tres directores titulares, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea de Accionistas en forma indefinida. La Asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación.

Para integrar el órgano de administración para los tres primeros ejercicios, se designa como Presidente: a Juan José Gena, Director Suplente: Adriana Patricia Frischeisein Henn.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de mayo de 2021 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00018227 1 v./17/06/2021**

# Autoridades

## Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y Justicia**
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto Ballay

**Ministerio de Desarrollo Social**
Lic. Marisa Guadalupe Paira

**Ministerio de Salud**
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

**Ministerio de Producción**
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la Gobernación**
D. Franco Germán Ferrari

# SUMARIO


**DECRETOS**
**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**
**Año 2021**
415, 464

**Ministerio de Desarrollo Social**
604, 610, 611

**Ministerio de Producción**
479, 507, 508, 509, 510

**RESOLUCIONES**
**Consejo General de Educación**
1542

**Instituto de Control de Alimentación y Bromatología**
1403


entrerios
un mismo horizonte

***Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.***

## BOLETIN OFICIAL


Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**
**Director**

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
**CORDOBA Nº 327**
**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**
**Telefax (0343) 4226718**
**Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926**


## ¡IMPORTANTE!
## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
***Recepción:*** ·En formato digital (obligatorio)
***Formato:*** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
***Correo electrónico:***
**decretosboletin@entrerios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel
***Respaldo:*** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
**CBU: 3860001001000062115529**

## BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR


La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.